



00088/04

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 Oct 2004

VISTO, el expediente N° 2239/04, de fecha 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de septiembre y 18 de octubre de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco y Protocolo Especifico con la Intervención Federal de Santiago del Estero, con el objeto de desarrollar un programa de cooperación y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, poniendo especial énfasis en las cuestiones relativas al diseño, implementación, ejecución y control de las políticas públicas;

Que a los fines del adecuado cumplimiento del convenio, se creo un "Comité Coordinador" del programa de colaboración, que estará integrado por un (1) representante titular y un (1) alterno por cada una de las partes y comenzó a funcionar dentro de los diez (10) días de la firma del mismo; la representación de "LA UNIVERSIDAD" fue designada por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la representación de "LA INTERVENCIÓN" fue designada por el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2004, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco y Protocolo Especifico suscripto por la Rectora de esta Casa de Altos Estudios y la Intervención Federal de Santiago del Estero el 2 de septiembre y el 18 de octubre de 2004, que en dos Anexos se acompaña en 3 y 1 fojas respectivamente, así como todo lo actuado en su consecuencia.

DAN CARLOS GEREYRO
VICERRECTOR
VIC. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



00088 / 06

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese la Intervención Federal de Santiago del Estero, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a loop.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal stroke.
DR. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

INSTITUCIONAL

Entre "LA INTERVENCIÓN FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" por una parte, en adelante, "LA INTERVENCIÓN", representada en este acto por el Señor Interventor Doctor Pablo Jorge LANUSSE, con domicilio en la calle Rivadavia 550 de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia. de Santiago del Estero. y la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS", con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 , Remedios de Escalada, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por la otra parte, representada por su Rectora Ana JARAMILLO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación mutua, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA INTERVENCIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" desarrollarán un programa de cooperación y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, poniendo especial énfasis en las cuestiones relativas al diseño, implementación, ejecución y control de las políticas públicas.-

SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento del CONVENIO, se crea un "Comité Coordinador" del programa de colaboración, que estará integrado por un (1) representante titular y un (1) alterno por cada una de las partes y comenzarán a funcionar dentro de los diez (10) días de la firma del mismo; la representación de "LA UNIVERSIDAD" será designada por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la representación de "LA INTERVENCIÓN" será designada por el Señor Interventor.-

TERCERA: Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante ACUERDOS ESPECIFICOS suscriptos entre "LA INTERVENCIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", que obrarán como anexos del presente Convenio. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos, programas de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución.-

CUARTA: El Comité Coordinador elevará, periódicamente o a solicitud a "LA INTERVENCIÓN" y a "LA UNIVERSIDAD" un informe detallado sobre la ejecución del




Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

presente Convenio Marco y los correspondientes Convenios Específicos. Para ello, los responsables de la ejecución de los Convenios Específicos deberán facilitar al Comité Coordinador la información que se le requiera. El Comité Coordinador, junto con la elevación del informe, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de colaboración entre las Instituciones.-

QUINTA: Los Convenios Específicos establecerán las condiciones de publicación de los resultados de los trabajos realizados, según las pautas del presente Convenio. Deberá hacerse constar la participación de ambas Instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los Convenios Específicos.-

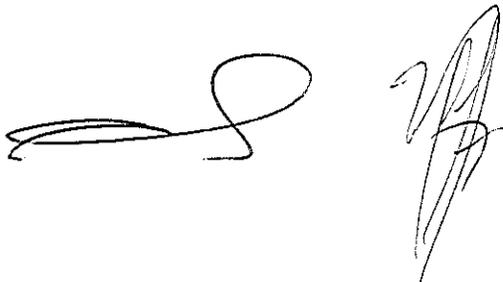
SEXTA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contrataciones de servicios con terceros.

SEPTIMA: Los Convenios Específicos Anexos deberán estar aprobados por cada una de las partes signatarias y en la redacción de los mismos se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas que les competen a cada uno de los participantes. Las acciones se desarrollaran a través de una Comisión Ejecutiva conformada por las autoridades signatarias como representante titular y un representante alterno por cada una de ellas. La Comisión Ejecutiva será la responsable de coordinar las actividades a desarrollar dentro de este Convenio y estará apoyada por Comisiones Técnicas Específicas.-

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

NOVENA: El presente Convenio es una declaración de objetivos comunes y no implica obligaciones económicas-financieras por parte de las Instituciones firmantes. Los signatarios podrán coordinar e instrumentar acciones conjuntas para lograr formas de financiamiento y disponibilidad de medios institucionales.-

DÉCIMA: A los efectos legales relacionados con el presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los especificados al comienzo, sometiéndose a la Jurisdicción de la Justicia Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

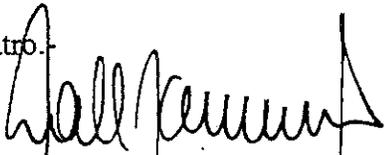


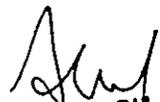

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras no sea rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. En cualquier caso, las acciones que se encuentren en ejecución no podrán ser afectadas por la rescisión.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio es firmado ad referendum del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD".-

En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Institucional, con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-


PABLO JORGE LANUSSE
INTERVENIOR FEDERAL
SANTIAGO DEL ESTERO


ANA MARÍA JARAMILLO
SECRETARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS




DR. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PROTOCOLO ESPECÍFICO I

En el marco del Convenio de Cooperación suscripto el dos de septiembre de 2004 entre la Intervención Federal de la Provincia de Santiago del Estero y la Universidad Nacional de Lanús, encontrándose ambas partes representadas en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Intervención Federal, Dr. Luis Alen, y por la Rectora Ana Jaramillo, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Específico, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Universidad Nacional de Lanús dictará dos cursos de capacitación para miembros de la Policía provincial en la ciudad de Santiago del Estero, con una duración de 10 hs. cada uno a realizarse en la última quincena de octubre y en la última quincena de noviembre. Los temas a abordar serán acordados por las partes.

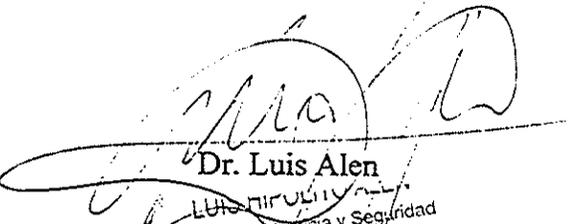
Segunda: La Universidad será responsable de:

- identificar, convocar y remunerar a los docentes para ambas actividades;
- el diseño y coordinación académica de la actividad;
- aportar el material documental que resulte necesario para el dictado de los cursos.

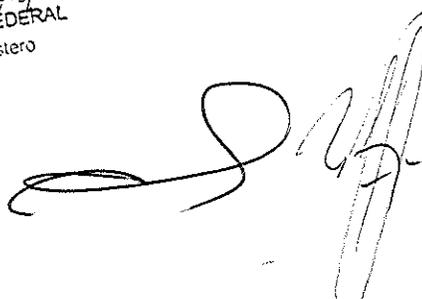
Tercera: La Intervención Federal, a través de su Ministerio de Justicia y Seguridad, se compromete a hacerse cargo de:

- el traslado aéreo a la provincia y el traslado terrestre en la provincia de los docentes;
- el alojamiento de los docentes durante la actividad;
- la selección y convocatoria de los participantes;
- proveer la sala de conferencias;
- la duplicación del material que hubiere que entregar a los participantes y la impresión y entrega del programa de la actividad;
- el apoyo administrativo básico durante la realización de las actividades;
- un costo de pesos dos mil trescientos (\$2300.-) que deberá abonarse a la Universidad por mitades cinco días antes de la realización de cada actividad.

A los 12 días del mes de octubre de 2004, previa lectura y ratificación del presente, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en prueba de conformidad.—


Dr. Luis Alen
Ministro de Justicia y Seguridad
INTERVENCIÓN FEDERAL
Santiago del Estero


Dra. Ana Jaramillo




Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS